

CERTIFICADO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se deposita en el Archivo

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

03 ABR 2023

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D.013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 41903991
FEDATARIO



CUT N° 5197 – 2022 – PEBPT
CUT N° 1345 – 2022 – PEBPT

Resolución Directoral N° 0028/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 03 ABR 2023

VISTO:

Resolución Directoral N° 0089/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo de 2022; Informe N° 014/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-SGYCH de fecha 08 de noviembre de 2022; Informe N° 023-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 30 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, con Resolución Directoral N° 0089/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo de 2022, en su artículo primero, se aprobó la Adquisición de las mejoras en el inmueble, esto es, sus edificaciones y plantaciones al ocupante **Juan Cruz Dioses**, en el predio descrito en el artículo cuarto de dicha resolución, a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** para la ejecución de la Obra “**Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes**”. Asimismo, en su artículo cuarto se dispone la inmatriculación a favor del PEBPT del bien cuyos linderos y medidas perimétricas, área total y coordenadas son las que se detallan en la referida resolución;

Que, mediante Informe N° 014/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-SGYCH de fecha 08 de noviembre de 2022, la Responsable Técnico del Saneamiento Físico Legal, de ese entonces, de la obra “**Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes**” informa a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, entre otros temas que:

- Es oportuno mencionar que, en el caso del Expediente Técnico Legal 042-B, no aplicaría lo resuelto en el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 0089/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 15 de marzo de 2022, el cual dispone la “inmatriculación” del inmueble; toda vez que, se trata de un bien ya inscrito en SUNARP.

Asimismo, dentro de las recomendaciones realizadas establece que:

Resolución Directoral N° 0028/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- De otra parte, con relación al Expediente Técnico Legal N° 042-B que se vincula con el expediente materia de revisión, se sugiere que la OAL realice las acciones correctivas en la Resolución Directoral N° 0089/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE expedida el 15/03/22, por haber determinado de manera equívoca la INMATRICULACIÓN del inmueble, a efectos de evitar la inducción a error del SUJETO ACTIVO ante la SUNARP al momento de realizar la calificación e inscripción en el registro de predios.

Que, tal como lo ha informado la Responsable Técnico del Saneamiento Físico Legal, de ese entonces, de la obra mencionada, en el Expediente Técnico Legal 042-B sólo se ha aprobado la adquisición de mejoras al ocupante **Juan Cruz Dioses**, por contar con Constancia de Conducción, pues el terreno ocupado de 0.8241 Has es parte de uno de mayor extensión que se encuentra ya inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes (SUNARP) en la Partida Electrónica N° 04004156, a nombre de **Florentina Dioses Heras y Faustino Cruz Granda**, a quienes se les ha expropiado. En ese sentido, es imposible realizar la inmatriculación dispuesta en el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 0089/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo de 2022;

Que, por otro lado, el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del PEBPT, aprobado con Resolución Ministerial N° 051-2015-MINAGRI de fecha 05 de febrero de 2015, establece que son funciones de la Dirección Ejecutiva, "Aprobar, **modificar y derogar las normas, directivas internas y otros documentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes y servicios**";

Que, en ese sentido, correspondería al Director Ejecutivo dejar sin efecto legal el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 0089/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo de 2022;

Que, con Informe N° 023-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal opina que, en virtud de los argumentos expuestos, es imposible realizar la inmatriculación dispuesta en el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 0089/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo de 2022, porque el terreno se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes (SUNARP) en la Partida Electrónica N° 04004156, por lo tanto, Procede dejar sin efecto legal el artículo cuarto de la referida Resolución;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre de 2022, y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral N° 0089/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de marzo de 2022, manteniendo subsistentes los demás Artículos de la referida resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y al Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

